



LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 238
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO - SERIE "C": - En la ciudad de CORDOBA, a diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular, Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Lic. César Augusto BARTOLOMEI, Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por los ujieres de este Poder Judicial relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 180 - Serie "C", del 21/08/2019, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1° de septiembre del año 2019, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Cuarenta y Uno (\$41,00) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Cuarenta y Seis (\$46,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Sesenta y Cinco (\$65,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Sesenta y Ocho (\$68,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia. Que a los fines de compensar el incremento registrado en el precio de combustibles en los últimos meses, se sugiere incrementar el valor por diligenciamiento de cédulas de acuerdo el siguiente detalle: la suma de Pesos Cuarenta y Cinco (\$45,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Cincuenta (\$50,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Setenta y Uno (\$71,00) para Capital y Pesos Setenta y Cuatro (\$74,00) para el interior.

Por todo ello, y conforme la intervención del Director del Area de Servicios Judiciales, Cr. Raúl Horacio SANCHEZ;

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 180/19 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia.

2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco (\$45,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Cincuenta (\$50,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 15 de diciembre próximo.

3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Setenta y

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 181 - Serie "C"..... Pág. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1621..... Pág. 2

Decreto N° 1380..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1806..... Pág. 2

Resolución N° 1735..... Pág. 3

Resolución N° 1736..... Pág. 3

Resolución N° 1734..... Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 369..... Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 12..... Pág. 4

Resolución General N° 11..... Pág. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 1..... Pág. 5



Uno (\$71,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos Setenta y Cuatro (\$74,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 15 de diciembre próximo.

4.- DISPONER que para el recambio de cédulas adquiridas con un valor arancelario no vigente se llevará a cabo el procedimiento establecido según Acuerdo Reglamentario N° 168 - Serie "C", del 30/10/2018.

5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Director General del Area de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI.

FDO.: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. CESAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GENERAL A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 1621**

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Prof. Walter Mario GRAHOVAC, D.N.I. N° 12.875.650, como

Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de no corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado .

Artículo 4° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR –JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN.

Decreto N° 1380

Córdoba, 20 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0532-066362/2010 del registro de Fiscalía Tributaria Adjunta.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada María de los Ángeles Lopez Russo al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 1019/2009.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos f), h), e i); 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 18/2019, por la Dirección de Jurisdicción

de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 576/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1141/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada María de los Ángeles LOPEZ RUSSO, M.I. N° 6.258.488, M.P. N° 1-21254, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1019/2009.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1806**

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0111-064117/2018, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0421/18, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Empresarial" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Empresarial," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, y solo por el término de la cohorte 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2589/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 114 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0421/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja

útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Gestión Empresarial" Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Empresarial", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, y solo por el término de la

cohorte 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 1735

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. GRH02-410991050-518, DDPE01-118590050-619, DEIP01-745244050-618, GRH02-194055050-818 y DG-DEI01-312316050-618 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 1734

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-076068050-116, DEIP01-912140133-118, DEIP01-289945050-218, DEIP01-645200050-916 y DEIP01-842972050-417 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones

Resolución N° 1736

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. GRH02-737424050-418, DEIP01-488196133-218, DEIP01-156704050-618, DEIP01-156350050-918 y DEIP01-521713050-118 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en

el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 369

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-058985/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 de este Ministerio, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Gestión de Juicios de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien por Resolución N° 02/2015 aprobara las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que luego de producida la prueba de oposición, se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado a los participantes.

Que no mediando acto definitivo de nombramiento respecto del cargo concursado, el señor Secretario de Ingresos Públicos, en la actualidad expone e insta: "...Dicha petición surge como consecuencia de que la cobertura del tal cargo, no resulta necesaria, por razones de orden operativa y organizacional de la Repartición."

Que la formación de la estructura orgánica y consecuente distribución de cargos de personal en las distintas áreas de que se sirve la Administración Pública Provincial, constituye una facultad discrecional de la misma, cuyo ejercicio en definitiva refleja la identificación de necesidades y su abordaje en la definición de procesos de su competencia, hacia la consecución de su misión conforme a los objetivos planteados.

Que en este estadio los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo ninguno sobre del puesto disputado, sino un interés legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento, máxime cuando la Secretaría de Ingresos Públicos expone que no media necesidad de empleo con motivo de proyectos de gestión contemplativos de una reorganización de recursos humanos involucrados por lo que deviene entonces innecesario la cobertura del puesto de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por ley N° 10.337 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 004/2018 y Actuación 159/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del Cargo N° 55 - Dirección de Jurisdicción Gestión de Juicios de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, que fuera convocado mediante la Resolución N° 268/15 de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 12

Córdoba, trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Y VISTO: La situación planteada durante los nueve a trece de diciembre del corriente con motivo de las medidas de fuerza llevadas a cabo por parte

del personal de la sede central del Registro General; y su proyección en la imposibilidad de entrega de certificados e informes notariales.

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante los días señalados a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.- 2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor (art. 1730 del C.C.y C.). 3.-) Que por

los motivos expuestos, se ha estimado conveniente y oportuno remitir a la sede del Colegio de Escribanos de Córdoba, la totalidad de los certificados e informes notariales que se encuentren debidamente procesados en los casilleros respectivos, a los fines de posibilitar su entrega a los colegiados escribanos que correspondan o Escribanía General de Gobierno, contando para ello con el V° B° de ese Colegio Profesional. POR TODO ELLO, lo establecido en los arts. 61, 62 y conchs. de la L.P. 5771,

**la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo Primero: DISPONER que en el día de la fecha el Depto. Gestión al Ciudadano y la Sección Mesa de Entrada y Salida, procedan a entregar a esta Dirección General la totalidad de los certificados e informes notariales que en calidad de "procesados" se encuentren en los casilleros

respectivos. Seguidamente, se requerirá la participación de la Escribanía General de Gobierno, a efectos de que deje constancia de la entrega de los aludidos certificados e informes notariales al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, a cuyo fin se confeccionará un listado detallado en tres (3) ejemplares: el primero, para el Registro General; el segundo, para el Colegio de Escribanos; y el tercero para ser anexado al acta notarial de facción de la Escribanía General de Gobierno, como parte integrante de la misma.- Por otro lado, se hará entrega a la Escribanía General de Gobierno aquellos certificados e informes notariales que – encontrándose en igual condición – hubieren sido solicitados por dicha repartición.

Artículo Segundo: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FIRMADO: AB. ESC. MARISA CAMPORRO OLIVARES - SUBDIRECTORA GENERAL - A/C DIRECCIÓN GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 11

Córdoba, Trece de Diciembre de Dos Mil Diecinueve.

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el día de la fecha a raíz del evento precipitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2°) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 1730 del C.C. y C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado. 3°) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 6 del C.C. y C. 4°) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de

carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771). POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas,

**la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FIRMADO: AB. ESC. MARISA CAMPORRO OLIVARES - SUBDIRECTORA GENERAL - A/C DIRECCIÓN GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 1

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.

Expediente N° 0135-036756/2019.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0673/2019, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "COMPLETAMIENTO 51 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO TORTOSA – UNQUILLO – CORDOBA" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 38.454.730,70, a valores del mes de noviembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos el Subsecretario de Vivienda insta el presente trámite a fin de llevar a cabo el llamado a licitación pública digital para la ejecución de la obra de que se trata, la cual tiene por objeto proveer a las viviendas de Barrio Tortosa de la localidad de Unquillo, de red de agua potable, red eléctrica, alumbrado público y red vial e hídrica.

Que surge de la documentación incorporada en autos que la presente obra fue adjudicada oportunamente a la UTE conformada por las firmas PORTICO S.A. y CONYSER S.R.L., mediante subasta electrónica N° 0706-134077/2017 y recientemente ha sido rescindida por la Secretaría General de la Gobernación mediante su Resolución N° 001457/2019, quedando obras inconclusas, que requieren con carácter de urgente su finalización.

Que la Subsecretaría de Vivienda ha procedido a aprobar la corres-

pondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que corren agregados en autos Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos de Infraestructura, Estructura de Costos, Plan de Trabajo., Curva de Inversiones, Anexo I de Antecedentes de Cálculo de completamiento, Anexo II de Planilla de materiales existentes acopiados en el predio y Anexo III de Antecedentes y Documentación de Infraestructuras, y Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 38.454.730,70, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de noviembre de 2019, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a contar desde el Acta de Replanteo.

Que tal como surge del Pliego de Condiciones Particulares corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000098.

Que obra Dictamen N° 431/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto N° 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 431/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "COMPLETAMIENTO 51 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO TORTOSA – UNQUILLO – CORDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con Setenta Centavos (\$ 38.454.730,70), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con Setenta Centavos (\$ 38.454.730,70), según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000098, de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------|
| Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V | \$ 5.768.209,61 |
| Importe Futuro Año 2020 | \$ 32.686.521,09 |

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)